

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2478 **Modificación de la ordenanza sobre el pago de deudas tributarias y demás de derecho público.**

“Visto, que con fecha 13 de diciembre de 2018 se aprobó definitivamente la Ordenanza sobre el pago de deudas tributarias y demás de derecho público, que se publicó de forma íntegra a los efectos de su entrada en vigor, a tenor del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 4 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el BORM de 23 de enero de 2019.

Visto, que el art. 1.1 de dicha ordenanza, establecía:

Artículo 1: Deudas aplazables. 1. El pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrá aplazarse o fraccionarse en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria y en la presente ordenanza. 2. Los criterios generales de concesión serán: a) No serán aplazables/fraccionables las deudas inferiores a 300 euros. b) Con carácter general, la concesión del aplazamiento/fraccionamiento de pago requerirá que el solicitante abone el 25% de la deuda en el momento de la solicitud y domicilie el pago de las sucesivas fracciones, entendiendo que el importe a fraccionar es el 75% restante.

FRACCIONAMIENTOS	
IMPORTE TOTAL DEUDA A FRACCIONAR	PLAZOS MÁXIMOS FRACCIONAMIENTO
Deudas hasta 3.000,00 €	Hasta 12 meses
Deudas superior a 3.000,00 € y hasta 7.000,00 €	Hasta 18 meses
Deudas superior a 7.000,00 € y hasta 20.000,00 €	Hasta 24 meses
Deudas superiores a 20.000,00 €	Hasta 36 meses

APLAZAMIENTOS	
IMPORTE TOTAL DEUDA A APLAZAR	PLAZOS MÁXIMOS APLAZAMIENTO
Deudas desde 300,00 € hasta 600,00 €	Hasta 6 meses
Deudas desde 600,00 € hasta 66.000,00 €	Hasta 12 meses
Deudas superiores a 6.000 €	Hasta 18 meses

Primero: Aprobar inicialmente la modificación puntal en la Ordenanza sobre el pago de deudas tributarias y demás de derecho público consistente en los siguientes extremos:

Todos los plazos máximos de fraccionamiento, en todos los tramos, serán de hasta 36 meses. Desaparece el apartado 2.B) relativo al ingreso inicial del 25% de la deuda.”

En Abarán, 29 de marzo de 2021.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.